

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 54389 DEL 24 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 54389 DEL 24 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CÓDIGO DE INFRACCION" el Policía de Tránsito no demarco el código de infracciones correspondiente a la conducta presuntamente reprochable, o si bien demarco un código de infracción estipulado en la Resolución 10800 de 2003 delimitado para conductas en las que procede la inmovilización.

Por otra parte se evidencia que en la casilla 16 "OBSERVACIONES" de los IUIT el respectivo policía de tránsito no relató hecho alguno o si bien lo describió, el mismo no que conlleva a determinar con exactitud la conducta realmente reprochable contraria a las normas que regulan la prestación del servicio en el sector transporte, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0164157	30 de Mayo de 2017	SMR228	587

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo la información demarcada en los IUIT anteriormente mencionados, es preciso indicar que este Despacho no encuentra procedente abrir investigación por la presunta transgresión a las normas que regulan el transporte público, toda vez que pese a que en los IUIT pluricitados los policías de tránsito demarcaron de manera taxativa el código de infracción, delimitada en la Resolución 10800 de 2003, los hechos descritos en la casilla 16 del Informe Único de Infracciones al Transporte Público no guardan relación con la codificación demarcada, o en su defecto no dilucidan como tal la conducta reprochable demarca en la norma.

Así las cosas, en vista de que no es clara la conducta presuntamente reprochable, este Despacho en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho, no encuentra procedente abrir investigación administrativa atendiendo a los IUIT descritos, toda vez que no encuentra de manera manifiesta la conducta reprochable contraria a la normas que regulan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

AUTO No. 54389 DEL 24 DE OCTUBRE 2017

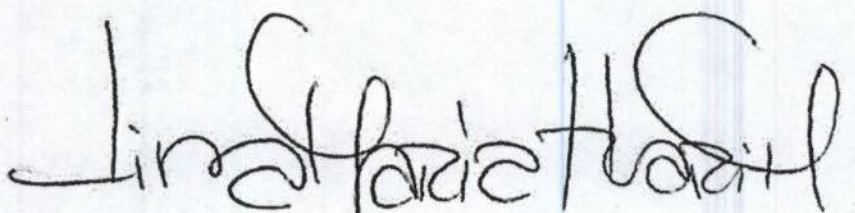
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0164157	30 de Mayo de 2017	SMR228	587

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

WITTE W. 2005 DEL 21 DE OCTUBRE 1997

Y a los efectos de que el presente documento sea de plena y entera fe, se ha expedido en la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año noventa y siete.

1997	Fecha del	Acto	Acto
1997	1997	1997	1997

ARTICULO 2º.- El presente documento es expedido en la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año noventa y siete, en la forma y tenor de lo que se expresa.

ARTICULO 3º.- El presente documento es expedido en la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año noventa y siete, en la forma y tenor de lo que se expresa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]

ELABORADO Y REVISADO POR: [Firma]

El presente documento es expedido en la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año noventa y siete, en la forma y tenor de lo que se expresa.

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-164157

4202

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA				MINUTOS					
27	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
30	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Kilometro 21800 mts via handa - la dorada

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Ricarte

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO ☒

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Centro de Inversiones Tolima
SAS Nit 900709774

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Rapido Tolima S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

1	0	0	1	3	8	3	0	1	3	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

13. TARJETA DE OPERACION

0	9	8	1	9	3	8	N	U
---	---	---	---	---	---	---	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
IT. Marcos Ramirez Esteban

PLACA No. 092289

ENTIDAD

Setra - Detol

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO
El mano

16. OBSERVACIONES

Vehiculo cumple ruta Ibagu - la dorada (No parte
taxi de mano) del terminal de transportes de handa
de camio Casillo hecho y hora ano 2017 dia 30
Superintendencia de puertos y transportes

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESO POR: LINOTIPIA MARTINEZ LTDA. Nit. 86003394-9

